

MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN EXPTE. CTAZ/2024/MR4- CONTRATO DE OBRAS “CONSTRUCCIÓN DEL CARRIL BICI DE LA ALMOZARA, PERTENECIENTE AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA. NEXTGENERATIONEU”

1. ANTECEDENTES Y OBJETO

1.1. Objeto del Contrato

Este informe se redacta al objeto de dar cumplimiento a las necesidades de justificación que deben incorporarse al expediente de contratación en cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

El expediente en cuestión es el de contratación de las obras correspondientes a la CONSTRUCCIÓN DEL CARRIL BICI DE LA ALMOZARA, entre el final de carril bici de Fray Jose Casanova, siguiendo por Avenida Puerta Sancho y Avenida Pablo Gargallo hasta Plaza Europa de Zaragoza, con una longitud de 1.400 metros, según proyecto constructivo firmado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Juan Manuel Bernad Morcate y la Arquitecta Dña. María Luisa Álvarez Casamayor.

Antecedentes:

Los antecedentes del contrato son los incorporados al acuerdo de inicio del expediente de licitación, adoptado por la Comisión Ejecutiva del CTAZ en sesión celebrada el 02 de julio de 2024.

En la misma sesión de la Comisión Ejecutiva se aprobó el proyecto constructivo correspondiente a al carril bici que conforma la ejecución del contrato de obras.

2. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Esta contratación de obras se llevará a cabo mediante el procedimiento abierto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131, 156 y siguientes de la LCSP.

Se ha elegido el procedimiento abierto por ser el que goza de más transparencia y ser capaz de atraer una mayor concurrencia competitiva, procurando con ello cumplir los principios enunciados en el artículo 1.1 de la LCSP.

3. CLASIFICACIÓN EXIGIDA

No exigible (art. 77 LCSP).

4. CRITERIOS DE SOLVENCIA

En relación con los criterios y los medios de acreditación de la solvencia económica financiera y de la solvencia técnica exigible a los empresarios, y al objeto de abrir este contrato a la mayor competencia posible, en beneficio tanto de los operadores económicos como de la entidad adjudicataria, se ha optado por lo menos restrictivo posible y establecer en el PCAP unos valores mínimos exigibles adecuados y suficientes según la experiencia acumulada para este tipo de contrato y que cumplen con los requisitos que establece la LCSP de acuerdo a lo previsto en los artículos 87 y 88.

En concreto, los criterios que se aplican en el expediente que nos ocupa son:

- En cuanto a los criterios económicos y financieros se exige que, en el año de mayor volumen de negocio de los últimos tres ejercicios, el volumen anual de negocio sea igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato, es decir, 614.744,04€.
- En cuanto a los criterios técnicos y profesionales se exige, por un lado, la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, asimilada esta al valor estimado del contrato, es decir, 286.880,55€.

Se exige, además, que el Jefe de Obra que se asigne cuente con la titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Técnico de Obras Públicas o titulación equivalente, y, al menos, 5 años de experiencia en obras de similar naturaleza.

5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para valorar las proposiciones y determinar la mejor oferta, se utilizarán una “pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio”, la cual “se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos”, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP. La naturaleza de la actividad de construcción de carriles bici es muy concreta, especializada, y a la vez compleja. Las características de los trabajos a contratar requieren de un conocimiento exhaustivo de las operaciones de renovación del firme de la calzada y de labores de urbanización del entorno, teniendo en cuenta la reposición de numerosos servicios municipales, así como la necesidad de desvíos provisionales, acometidas provisionales a numerosas viviendas que van a verse afectadas, lo cual va más allá de la construcción de una infraestructura.

Todo lo expuesto, hace necesario atender a criterios de adjudicación distintos al precio, en los que el licitador tenga la oportunidad de demostrar el conocimiento de la zona objeto de las obras, la



experiencia previa en obras similares, así como una comprensión del objeto del contrato, un conjunto de variables sin las cuales no se podría controlar la obra de una forma eficiente ni eficaz.

Por tanto, se ha optado por seleccionar criterios de adjudicación sujetos a valoración previa, con un peso de ponderación del 25%, y directamente vinculados al objeto del contrato. Además de ello, se utilizarán criterios de valoración o adjudicación sujetos a evaluación posterior, con un peso de ponderación del 75%, que, de forma mecánica, objetiva y cuantitativa, mediante la mera aplicación de fórmulas, conceden la máxima puntuación a las propuestas más favorables para la administración. De este 75%, 10 puntos van a la mejora de plazo de ejecución, hasta un límite de 4 semanas, otorgando 2,5 puntos por cada semana de reducción de plazo.

El 65% restante se destinará a valorar la oferta económica, asignando la puntuación máxima a la oferta con el menor precio de licitación y el resto de las ofertas se valorarán proporcionalmente a su baja, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación ECONÓMICA} = 65 \times (\text{Bo}/\text{Bmax})$$

Donde:

Bo = Baja ofertada, calculada como diferencia entre el importe de licitación del contrato IVA excluido y el importe total ofertado IVA excluido de la oferta que se valora.

Bmax = Baja máxima ofertada, calculada como diferencia entre el importe de licitación del contrato IVA excluido y el importe total ofertado IVA excluido de la oferta mínima.

Los criterios se distribuyen según se aprecia en la siguiente tabla:

Criterios objetivos	75 puntos
Oferta económica	65 puntos
Mejora de plazo de ejecución del contrato	10 puntos
Criterios subjetivos	25 puntos
CRITERIO: MEMORIA CONSTRUCTIVA DOCUMENTACIÓN: Memoria a redactar por los licitadores en los que se expongan los datos y formas de acometer los trabajos que se propone, y en la que debe exponerse, con toda precisión, cómo afronta el licitador todo el proceso de ejecución de la obra, la disponibilidad y programación de los suministros, la adecuación a los plazos y a las condiciones de calidad y seguridad exigidos. La extensión de la misma no será superior a 10 páginas DIN A-4.	12 puntos



<p>CRITERIO: PLAN DE OBRA</p> <p>DOCUMENTACIÓN: Documento gráfico y descriptivo a redactar por los licitadores que desarrolle el programa de trabajo detallado de las obras mediante el método PERT/CPM, estableciendo las actividades en las que se propone dividir la obra, las precedencias, el camino crítico, las holguras, etc. que terminen por justificar razonadamente el cumplimiento del plazo que el licitador propone. La extensión del mismo no será superior a 5 páginas DIN A-4.</p>	8 puntos
<p>CRITERIO: PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD</p> <p>DOCUMENTACIÓN: Documento a redactar por los licitadores que exponga las líneas básicas a desarrollar por el contratista en su plan de aseguramiento de la calidad, de acuerdo con lo exigido en el PPTT del Proyecto. La extensión del mismo no será superior a 5 páginas DIN A-4.</p>	5 puntos
Total	100 puntos

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El valor estimado total del contrato es de 409.829,36€, IVA excluido. Este precio se ha determinado según el presupuesto del proyecto constructivo realizado para el carril bici objeto del contrato y aprobado por la Comisión ejecutiva del CTAZ el 02/07/2024.

Importe de licitación (IVA excluido)	Tipo IVA aplicable: 21%	Presupuesto base de licitación (IVA incluido)
	Importe IVA	
409.829,36 €	86.064,17 €	495.893,53 €

7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

El artículo 202 de LCSP impone la obligación de establecer en el PCAP al menos una condición especial de ejecución, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social, en aplicación del principio mencionado en el propio preámbulo de la LCSP de utilizar “la contratación pública como instrumento para implementar las políticas tanto europeas como nacionales en materia social, medioambiental, de innovación y desarrollo, de promoción de las PYMES, y de defensa de la competencia”.

Como condiciones especiales de ejecución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, y debido a las características de objeto del contrato se han incluido como condiciones sociales y éticas las siguientes:

Condiciones de cumplimiento de condiciones de trabajo, con la finalidad de garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables:

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo y en particular



cuando las prestaciones a desarrollar están sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo, la contratista está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

La empresa adjudicataria debe acreditar, mediante las correspondientes declaraciones responsables o, cuando proceda, certificaciones de los organismos competentes, que en la ejecución del contrato se han cumplido las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de los puestos de trabajo, de condiciones de trabajo y de prevención de riesgos laborales que resulte de aplicación.

Condiciones de igualdad, con la finalidad de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo:

El adjudicatario del contrato si tiene una plantilla de más de 50 personas o se le aplica un convenio colectivo que le exige tener un Plan de Igualdad, o la autoridad laboral como consecuencia de un procedimiento sancionador le ha obligado a elaborarlo, deberá aportar la acreditación de tener registrado un Plan de igualdad en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Si la empresa adjudicataria tiene menos de 50 personas en plantilla deberá aportar una declaración de que el convenio colectivo que le resulta de aplicación no establece la obligatoriedad de elaborar un Plan de Igualdad, y que no ha sido objeto de ningún procedimiento sancionador en materia de igualdad como consecuencia del cual deba disponer de un Plan de Igualdad.

Condición de carácter ético: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que exige que los órganos de contratación podrán solicitar la información de titularidad real, si la AEAT no dispone de dicha información, estableciéndolo en los pliegos de contratación, o bien exigiendo su obtención por alguna otra vía alternativa. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento.

8. JUSTIFICACIÓN NO DIVISIÓN EN LOTES

En aplicación del artículo 99 LCSP, se justifica la no división en lotes habida cuenta de que las obras definidas en el proyecto corresponden a una unidad única funcional e indivisible, por tanto, desde el punto de vista operativo implica la necesidad de coordinar la ejecución de las unidades en él definidas, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y la ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.



Zaragoza, fecha de firma electrónica
EL DIRECTOR GERENTE
Fdo.: Juan Ortiz Taboada

